

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 30 de mayo de 2014

Núm. 215

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
Y CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

folio 584

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 49, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 21 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de junio de 2009, fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Que la citada ley, ha sido objeto de diversas reformas en su contenido, las cuales han sido publicadas oportunamente en la *Gaceta Oficial* del estado, por lo que es necesario actualizar el contenido del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 402 de fecha viernes 25 de diciembre de 2009;

Que con motivo de la actualización de las disposiciones reglamentarias aludidas, se modificó el contenido del citado ordenamiento legal, motivo por el cual, se estimó necesario elaborar uno nuevo que permita a todas y cada una de las unidades administrativas que conforman la Secretaría Ejecutiva del Sistema y Consejo Estatal de Seguridad Pública, contar con la fundamentación legal que permita el ejercicio de sus atribuciones dentro de un marco de completa legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

De la Competencia y Organización Administrativa de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Carrera policial: Al servicio profesional de carrera policial;
- II. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Seguridad Pública de Veracruz;
- III. Consejo Nacional: Al Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Consejos Municipales: A los Consejos Municipales de Seguridad Pública;
- V. Instituciones de Seguridad Pública: A las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal;
- VI. Ley General: A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VII. Ley Estatal: A la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VIII. Programa rector: Al conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública;
- IX. Registro estatal: Al registro estatal de personal de las instituciones de seguridad pública;
- X. Secretario: Al secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XI. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XII. Secretaría Ejecutiva: A la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIII. Secretario Ejecutivo: Al titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIV. SEFIPLAN: A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XV. Seguridad privada: A la actividad a cargo de particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguri-

dad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública;

XVI. Servicios de Seguridad Privada: Los realizados por personas físicas o morales de acuerdo con las modalidades previstas en la Ley Estatal;

XVII. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XVIII. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIX. Unidad administrativa: A la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública;

XX. Reglamento: A este Reglamento.

Artículo 3. La Secretaría Ejecutiva, es el órgano operativo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

Artículo 4. La Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, atenderá y dará seguimiento a los asuntos a que se refiere la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al cumplimiento de los acuerdos, circulares y demás actos que apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 5. El Secretario Ejecutivo será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, en funciones de Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 6. El Secretario Ejecutivo, para la atención de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas y órganos sectorizados:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Subdirección Administrativa;
- III. Subdirección Jurídica;
- IV. Coordinaciones de:
 - a) Sistema Estatal de Información y Enlace Informático;
 - b) Servicio Policial de Carrera y Supervisión;
 - c) Vinculación con Consejos Municipales de Seguridad Pública y Comités de Participación Ciudadana;
 - d) Servicios de Seguridad Privada;
 - e) Planeación y Seguimiento.
- V. Consejo Consultivo El Observatorio Ciudadano para la Seguridad y la Justicia en Veracruz;

VI. Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana

Artículo 7. La administración de la Secretaría Ejecutiva se desarrollará con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y fomento a la participación ciudadana.

CAPÍTULO II Del Secretario Ejecutivo

Artículo 8. El trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría Ejecutiva, corresponden originariamente al Secretario Ejecutivo.

Las unidades administrativas y demás órganos, ejercerán las facultades que les asigne este Reglamento, otras disposiciones normativas y las demás que les sean delegadas por el titular de la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de que éste pueda asumir el ejercicio de tales facultades en forma directa, cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 9. Son facultades del titular de la Secretaría Ejecutiva, sin menoscabo de las que establece la Ley Estatal y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes:

a) Indelegables:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal;

II. Ejercer la representación legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y Consejo Estatal de Seguridad Pública;

III. Informar periódicamente al Consejo Estatal sobre sus actividades;

IV. Proponer al Consejo Estatal, las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de Seguridad Pública;

V. Presentar al Consejo Estatal, los informes de las Comisiones que, en su caso, se conformen para dar seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se propongan;

VI. Elaborar y publicar los informes de actividades tanto del Consejo como de la Secretaría Ejecutiva;

VII. Colaborar con las instituciones que forman parte del Sistema de Seguridad Pública, para fortalecer los mecanismos de coordinación;

VIII. Gestionar ante las autoridades competentes, el suministro de recursos de los fondos de seguridad pública, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Coadyuvar con los órganos de fiscalización, proporcionando la información sobre el ejercicio de los recursos y cumplimiento de la normatividad aplicable;

X. Supervisar la correcta aplicación de los recursos del Estado y los que provienen de la Federación conforme a los convenios que sean suscritos en materia de Seguridad Pública;

XI. Acordar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XII. Proponer las reformas al Reglamento Interior, a la estructura orgánica y a los manuales administrativos;

XIII. Mediante acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestarias, crear las áreas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIV. Nombrar y remover al personal de la Secretaría Ejecutiva y órganos sectorizados o intervenir en su nombramiento conforme a las disposiciones legales aplicables;

XV. Otorgar poderes generales y especiales a quienes deban representar a la Secretaría Ejecutiva en los procedimientos que se ventilen ante órganos jurisdiccionales o administrativos;

XVI. Resolver respecto a las autorizaciones o ratificaciones y demás actos relacionados con los servicios de seguridad privada, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XVII. Presidir y designar a los integrantes del Consejo Intersectorial del Observatorio, así como proponer a los integrantes del Comité Técnico-Académico, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto que crea el Consejo Consultivo El Observatorio Ciudadano para la Seguridad y Justicia en Veracruz.

b) Delegables:

I. Coordinar la realización de estudios especializados en materia de Seguridad Pública;

II. Compilar y organizar los acuerdos que se tomen en el Consejo;

III. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema y del Consejo;

IV. Supervisar el cumplimiento de los convenios generales y específicos, así como de las disposiciones de la Ley Estatal, este Reglamento y demás normas aplicables;

V. Elaborar y aplicar la evaluación sobre el cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema y del Consejo, conforme a las disposiciones legales aplicables;

VI. Coordinar y supervisar las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría a su cargo, así como suscribir todo tipo de documentos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;

VII. Dar a conocer las actividades de la Secretaría Ejecutiva, incluyo los programas y todas las actividades relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;

VIII. Certificar y en su caso, expedir copia de la documentación que se encuentre en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, excepto cuando contengan información clasificada como reservada y confidencial en términos de la ley de la materia;

IX. Estas atribuciones las podrá delegar, mediante acuerdo emitido para tal efecto.

CAPÍTULO III De la Secretaría Técnica

Artículo 10. La Secretaría Técnica, ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y asesorar a los Ayuntamientos para que lleven a cabo la concertación respecto a los fondos, subsidios y demás fuentes de financiamiento para la Seguridad Pública Municipal;

II. Asesorar a los Ayuntamientos en los programas relativos a fondos, subsidios y demás fuentes de financiamiento para la Seguridad Pública Municipal;

III. Fungir como enlace interinstitucional por parte del Consejo Estatal, con las autoridades competentes del Secretariado Ejecutivo del Sistema y Consejo Nacional, así como del Gobierno del Estado y Ayuntamientos en todo lo relacionado con los fondos, subsidios y demás fuentes de financiamiento para la Seguridad Pública Municipal;

IV. Recabar la información de actividades mensuales de todas las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, para integrarlas al informe que rinde su titular al Consejo Estatal de Seguridad Pública;

V. Apoyar a las áreas administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública y del Gobierno del Estado, respecto a la información que soliciten al Consejo Estatal;

VI. Coordinar la elaboración e integración del Programa Operativo Anual y los indicadores para la evaluación del desempeño de la Secretaría Ejecutiva;

VII. Presentar al titular de la Secretaría Ejecutiva el informe mensual de los avances referentes al Programa Operativo Anual e indicadores para la evaluación del desempeño de las áreas de la dependencia;

VIII. Fungir como enlace ante la Unidad Administrativa para dar respuesta a las solicitudes de información pública;

IX. Elaborar y actualizar la información para la tutela de datos personales, en coordinación con la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Seguridad Pública;

X. Supervisar y dar seguimiento a los censos de gobierno, en coordinación con la Unidad Administrativa;

XI. Mantener informado al titular de la Secretaría Ejecutiva del ejercicio de todas y cada una de estas atribuciones;

XII. Las demás que mediante acuerdo le sean delegadas por el titular de la Secretaría Ejecutiva y las que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

De las Subdirecciones y Coordinaciones

Artículo 11. Los Subdirectores, los Coordinadores, los titulares de los órganos sectorizados y demás cuerpos colegiados integrantes de la Secretaría Ejecutiva, ejercerán, en la esfera de su competencia o por acuerdo del Secretario Ejecutivo, las funciones o atribuciones establecidas en la Ley Estatal, este Reglamento, decretos de creación, en los manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que en su caso, les sean delegadas por el propio Secretario Ejecutivo, además de las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, elaborar, ejecutar, controlar, evaluar en el ámbito de su competencia, los programas necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

II. Someter a la aprobación del Secretario Ejecutivo, las normas, lineamientos, procedimientos y en general los asuntos de su competencia;

III. Elaborar y actualizar permanentemente los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, según corresponda;

IV. Asesorar técnicamente, en los asuntos de su competencia, a quienes prestan sus servicios en las distintas áreas de la Secretaría Ejecutiva;

V. Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que les sea requerida por las unidades administrativas;

VI. Formular los informes de las actividades de la unidad administrativa a su cargo, para integrarlos a los que deba rendir el Secretario Ejecutivo;

VII. Suscribir los documentos que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones así como los que se requieran, por delegación o suplencia.

VIII. Mediante acuerdo, podrán delegar en sus diversas áreas, las atribuciones que este Reglamento les confiere, las que de considerarlo necesario, ejercerán directamente.

Artículo 12. Para el cumplimiento de las atribuciones de las Subdirecciones, Coordinaciones, órganos sectorizados, éstos se integrarán por las áreas que se indiquen en el manual de organización, que en su caso, que apruebe el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO V

De la Subdirección Administrativa

Artículo 13. Son atribuciones del titular de la Subdirección Administrativa:

I. Realizar todas las acciones necesarias para una aplicación eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales y de tecnologías de la información asignados a la Secretaría Ejecutiva;

II. Diseñar y proponer al Secretario Ejecutivo, los planes, políticas generales y mecanismos internos de control administrativo, para la adecuada administración de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnologías de la información;

III. Fungir como enlace entre la Secretaría Ejecutiva y la instancia correspondiente para el trámite de los asuntos administrativos y financieros;

IV. En materia de Recursos Humanos le competen las siguientes atribuciones:

a) Realizar el proceso de reclutamiento y todas las acciones necesarias para la contratación del personal requerido; proponer el nombramiento o remoción de los servidores públicos y, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, elaborar y suscribir los contratos relacionados con los recursos humanos así como recabar la firma del personal contratado;

b) Establecer los mecanismos y procedimientos que permitan supervisar el control de asistencia, correcciones disciplinarias, prestaciones, incapacidades, permisos y licencias de conformidad con los lineamientos establecidos;

c) Integrar, controlar y mantener actualizada la plantilla de personal y supervisar la correcta integración de los expedientes del personal adscrito a las diversas áreas;

d) Realizar el trámite correspondiente para el pago de las remuneraciones al personal adscrito;

V. En materia de Recursos Financieros le competen las atribuciones siguientes:

a) Elaborar y validar el proyecto anual del presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, con la finalidad de planear adecuadamente los requerimientos financieros;

b) Llevar el control presupuestal y realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los procedimientos para la aplicación de los fondos públicos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;

c) Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el trámite de afectaciones, transferencias, reprogramaciones y recalendarizaciones presupuestales de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;

d) Firmar y validar las órdenes de pago por concepto de pago directo, sujeto a comprobar, comprobación de sujetos y fondo rotatorio;

e) Aprobar la asignación de viáticos y combustible al personal que es comisionado, con el objetivo de administrar eficientemente los recursos;

VI. En materia de Recursos Materiales, le competen las siguientes atribuciones:

a) Elaborar y presentar ante la instancia correspondiente, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en apego a las necesidades y presupuesto y de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;

b) Realizar los trámites necesarios ante la instancia correspondiente para que se adquieran los bienes, materiales, suministros o servicios que requieran las áreas para su adecuado funcionamiento, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;

c) Controlar, supervisar y realizar las acciones que se requieran para mantener en buenas condiciones los bienes muebles e inmuebles y garantizar su operatividad;

d) Realizar el registro y control de los resguardos e inventarios del mobiliario, equipo de oficina y vehículos;

e) Previo acuerdo del Secretario Ejecutivo, fungir como miembro del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de la instancia correspondiente;

f) Administrar y llevar el control del suministro de combustibles para la plantilla vehicular;

g) Llevar a cabo las acciones que se requieran para el control de archivo y correspondencia en general;

VII. En materia de Tecnologías de la Información son sus atribuciones:

a) Realizar las acciones que se requieran para supervisar y validar la infraestructura tecnológica, soporte e instalación de redes de telecomunicaciones y equipo informático con base en los lineamientos establecidos por la SEFIPLAN;

b) Supervisar la evaluación, instalación y configuración de los recursos tecnológicos que se requieran en los servidores para asegurar la integridad de las redes de datos de las áreas y la coordinación y el control del hospedaje del sitio web de acuerdo con la normatividad y los lineamientos que rigen en la materia;

c) Brindar el soporte técnico que soliciten las áreas, para su adecuado funcionamiento;

VIII. Realizar las acciones que se requieran para integrar la información con el objeto de atender las revisiones y auditorías que practiquen los órganos internos y externos de fiscalización;

IX. Coadyuvar con las áreas en la solución de los conflictos administrativos o de naturaleza legal que se susciten;

X. Certificar y en su caso expedir, copias de los documentos que se encuentren en los archivos cuando se trate de información no reservada por las disposiciones legales aplicables;

XI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones aplicables o que le sean delegadas el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO VI De la Subdirección Jurídica

Artículo 14. Son atribuciones del titular de la Subdirección Jurídica:

I. Intervenir como representante legal de la Secretaría Ejecutiva, con las más amplias facultades que las leyes civiles, laborales o administrativas requieran al efecto en todos aquellos juicios y procedimientos en los que la dependencia o su titular sean parte o tengan interés jurídico, e informar oportunamente al Secretario Ejecutivo de las resoluciones, sentencias y laudos respectivos;

II. Ejercer las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones en las que la Secretaría Ejecutiva sea titular de un derecho y hacer valer las excepciones necesarias cuando sea requerida en el cumplimiento de una obligación, y en su caso, formular denuncias o querellas, así como otorgar el perdón en el ámbito penal;

III. Tramitar el cumplimiento oportuno de las resoluciones que obliguen a la Secretaría Ejecutiva y asesorar a las áreas administrativas de la misma que deban cumplirlas;

IV. Revisar, opinar y en su caso, someter a consideración del Secretario Ejecutivo los anteproyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales, contratos, convenios y demás ordenamientos necesarios para su funcionamiento y operatividad, en los términos que disponga la normatividad aplicable;

V. Prestar servicios de asesoría jurídica y desahogar las consultas que requiera el Secretario Ejecutivo o los titulares de las demás áreas;

VI. Recopilar, actualizar, clasificar la legislación, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás ordenamientos en el ámbito del sistema tanto federal como estatal de Seguridad Pública y de prevención social de la delincuencia;

VII. Propiciar que los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva conozcan el marco normativo que debe regir su desempeño;

VIII. Las demás que le otorguen este Reglamento, otras disposiciones legales o le sean delegadas por el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO VII

De la Coordinación del Sistema Estatal de Información y Enlace Informático

Artículo 15. Corresponde a la titular de la Coordinación del Sistema Estatal de Información y Enlace Informático:

I. Fungir como enlace informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y explotación de información, así como establecer los mecanismos de control de calidad, oportunidad e integridad de la información, sobre los registros de seguridad pública, los padrones vehiculares, la información sobre vehículos robados, recuperados y licencias de conducir;

III. Suministrar con oportunidad, la información biométrica, con las tecnologías inherentes de última generación de acuerdo a los lineamientos para la integración, consulta y actualización de las bases nacionales de información biométrica;

IV. Actualizar de manera permanente el registro de personal de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Reinserción Social, Comandancias Municipales y empresas que prestan servicios de Seguridad Privada, en cumplimiento a los lineamientos e indicadores emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

V. Impulsar el uso de las herramientas tecnológicas a las unidades de información interconectadas al Sistema Nacional de Información Plataforma México, con el fin de apoyar las

actividades de seguridad pública y procuración de justicia; para el suministro e intercambio de información, en línea y tiempo real;

VI. Ampliar la cobertura estatal de las unidades de información para suministro e intercambio de información;

VII. Incorporar herramientas de identificación y validación, como instrumentos en la investigación científica de los delitos, que permitan generar automáticamente reportes, estadísticas criminales, mapas de los delitos y geo-referenciación, a fin de apoyar la función de procuración de justicia;

VIII. Proponer y coadyuvar, con las autoridades correspondientes, acciones y medidas relativas Registro Público Vehicular;

IX. Elaborar y aplicar los proyectos y anexos técnicos del Sistema Nacional de Información y Registro Público Vehicular, de conformidad con los Convenios de Coordinación signados relativos a la materia y la normatividad vigente, con la implementación y evaluación de nuevas tecnologías de la información;

X. Gestión y atención a las solicitudes de información de corporaciones encargadas de la seguridad pública y procuración de justicia, tanto en el ámbito estatal como federal, garantizando que los productos generados sean de calidad e integridad de la información;

XI. Las demás que le otorguen este Reglamento, otras disposiciones legales o le sean delegadas por el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO VIII

De la Coordinación del Servicio Policial de Carrera y Supervisión

Artículo 16. El titular de la Coordinación del Servicio Policial de Carrera y Supervisión, ejercerá las facultades siguientes:

I. Someter a consideración del Secretario Ejecutivo, las acciones a realizar dentro del servicio policial de carrera;

II. Promover ante las autoridades competentes la implementación del desarrollo policial;

III. Coordinar la homologación de la carrera policial, coadyuvando, para el mismo objetivo, con las distintas Instituciones de Seguridad Pública en acciones relativas a profesionalización y el régimen disciplinario;

IV. Coordinarse con las instancias competentes del Sistema Nacional en lo concerniente al servicio policial de carrera;

V. Coadyuvar, en coordinación con la Academia Estatal de Policía y las Instituciones Policiales del Estado, en la aplicación de procedimientos del servicio policial de carrera;

VI. Proponer al Secretario Ejecutivo, evaluaciones que podrán ser aplicadas, en su caso, por los Centros de Evaluación y Control de Confianza previstos en la Ley Estatal, relacionados con los procedimientos del servicio policial de carrera;

VII. Gestionar la aplicación de evaluaciones, derivadas de los procedimientos del servicio policial de carrera;

VIII. Fungir como enlace del Secretario Ejecutivo, con las instancias que intervienen en las etapas de evaluación que contemplan los procedimientos del servicio policial de carrera y conformar un sistema de información y documentación relacionadas con el mismo;

IX. Coadyuvar en las gestiones que se realicen ante las instancias competentes, para la validación de los planes y programas de estudios que desarrolle cada instancia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dirigidos a la capacitación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública;

X. Proporcionar, a las instancias competentes de los Sistemas Estatal y Nacional, información relativa a los avances de capacitación y el estado de fuerza de las corporaciones policiales del Estado;

XI. Gestionar la validación, ante las instancias competentes del Sistema Nacional, del examen de conocimientos de la función policial para custodios penitenciarios, policía preventivo estatal, policía preventivo municipal, policía ministerial, agentes del ministerio público y peritos;

XII. Coordinar y supervisar la aplicación de la evaluación de conocimientos de la función y técnicas de la función policial, a los elementos de seguridad pública del Estado;

XIII. Supervisar que la evaluación programática y presupuestal, cumpla con lo establecido en el anexo técnico correspondiente, derivado del Convenio de Coordinación, así como los criterios generales para la evaluación que emite el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIV. Coadyuvar en la elaboración, implementación de los proyectos y programas de los subsidios, fondos y demás fuentes de financiamiento de aportación Federal relativos a la formación integral de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública;

XV. Coadyuvar en la implementación, desarrollo y seguimiento del Sistema Integral de Desarrollo Policial;

XVI. Coadyuvar en la organización de las sesiones del Consejo y de SIDEPOL, así como en las comisiones de trabajo y planeación;

XVII. Adecuar las actividades de profesionalización a las acciones de innovación federal en el Sistema Estatal de Seguridad Pública y Tribunal Superior de Justicia;

XVIII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones aplicables y le sean delegadas por el titular de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO IX

De la Coordinación de Vinculación con Consejos Municipales de Seguridad Pública y Comités de Participación Ciudadana

Artículo 17. Corresponde al titular de la Coordinación de Vinculación con Consejos Municipales de Seguridad Pública y Comités de Participación Ciudadana:

I. Promover la instalación de los Consejos Municipales de Seguridad Pública en la Entidad y, en forma coordinada con las instancias competentes, dar seguimiento a sus acuerdos emitidos;

II. Promover la integración e instalación de Comités Municipales de Participación Ciudadana, coordinándose con éstos para dar seguimiento a sus acciones;

III. Mantener una estrecha vinculación con el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana y con el Consejo Consultivo Observatorio Ciudadano para la Seguridad y la Justicia, para implementar acciones en materia de prevención social de la violencia y delincuencia, prevención del delito, seguridad pública y participación ciudadana, entre otras;

IV. Sancionar la instalación de los Consejos Municipales de Seguridad Pública y los Comités de Participación Ciudadana en los municipios de la Entidad;

V. Dar seguimiento a las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública y Comités de Participación Ciudadana;

VI. Atender las propuestas que formulen los Consejos Municipales y Comités de Participación Ciudadana;

VII. Proporcionar, a los órganos colegiados citados en las fracciones anteriores, la información que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;

VIII. Entregar la información que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva;

IX. Las demás que le sean delegadas por el Secretario Ejecutivo o le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X

De la Coordinación de Servicios de Seguridad Privada

Artículo 18. Son facultades que ejercerá el titular de la Coordinación de Servicios de Seguridad Privada:

I. Recibir las solicitudes e integrar en un expediente administrativo, la documentación para la autorización inicial o en su caso ratificación anual, de los servicios de Seguridad Privada conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal y demás disposiciones legales aplicables;

II. Llevar a cabo visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de autorización inicial o ratificación anual; así como las periódicas de supervisión, a las empresas o personas físicas que operan en la entidad federativa;

III. Verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legales por parte de las empresas y personas físicas que prestan el servicio de seguridad privada en el Estado, antes de que se ratifique la autorización respectiva;

IV. Practicar visitas a los prestadores del servicio de seguridad privada, en las que se levantará acta administrativa observando los requisitos y formalidades establecidos en el capítulo relativo a vigilancia, control y supervisión en la Ley Estatal así como del Código de Procedimientos Administrativos en vigor, los señalados para las actas de visitas de verificación;

V. Solicitar a las empresas que prestan el servicio de seguridad privada dentro del territorio del Estado, que cumplan con las disposiciones legales aplicables de esta entidad federativa;

VI. Recabar la información y documentación necesaria, para acreditar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley por parte del prestador del servicio e integrarla a su expediente;

VII. Elaborar los proyectos de resolución administrativa que sean procedentes en términos de las disposiciones legales aplicables, para someterlos a la aprobación y firma del Secretario y Secretario Ejecutivo;

VIII. Notificar, en forma personal por escrito o por cualquier medio electrónico a los prestadores de los servicios de seguridad privada, las resoluciones administrativas dictadas en el expediente respectivo, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan pronunciado;

IX. Elaborar y mantener actualizado el Registro Estatal de las Empresas y personas físicas que prestan los servicios de seguridad privada en la entidad;

X. Custodiar y mantener en reserva, toda la información contenida en los expedientes administrativos y en el Registro Estatal de Empresas y personas físicas que prestan servicios de seguridad privada en el territorio del Estado;

XI. Para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley por parte de los prestadores del servicio de seguridad privada, llevará a cabo visitas de verificación para

las que deberá recabar acuerdo previo del Secretario Ejecutivo; también recabará acuerdo, para celebrar convenios en la materia, con autoridades municipales o la sociedad civil organizada;

XII. Las demás que le sean delegadas por el Secretario Ejecutivo o le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XI

De la Coordinación de Planeación y Seguimiento

Artículo 19. Corresponde ejercer al titular de la Coordinación de Planeación y Seguimiento, las siguientes atribuciones:

I. Implementar y ejecutar las acciones para la planeación de los fondos, subsidios y demás fuentes de financiamiento para la Seguridad Pública y las siguientes:

a) Fungir como enlace ante las instancias federales en el proceso de concertación del presupuesto anual asignado;

b) Promover y coordinar las acciones necesarias para la integración de las propuestas de inversión que realicen los entes ejecutores para el ejercicio de los recursos;

c) Presentar formalmente ante el Sistema Nacional en los plazos establecidos, las propuestas de inversión del siguiente ejercicio fiscal;

d) Formular y dar a conocer al Secretario Ejecutivo, los lineamientos y propuestas de programación y presupuestación para la asignación y ejercicio de los recursos de conformidad con los criterios de distribución y demás normatividad aplicables;

e) Realizar las acciones necesarias para la aprobación de la propuesta de inversión de la Entidad ante las áreas sustantivas del Sistema Nacional y una vez autorizada, hacerla del conocimiento de los entes ejecutores.

II. Implementar y ejecutar mecanismos de seguimiento en la aplicación de los recursos de los fondos, subsidios y demás fuentes de financiamiento para la Seguridad Pública, siguientes:

a) Realizar las acciones necesarias con los entes ejecutores para implementar mecanismos de seguimiento al ejercicio y aplicación de los recursos conforme a los convenios y anexos técnicos de cada ejercicio fiscal;

b) Informar al Secretario Ejecutivo el avance físico-financiero en la aplicación de los recursos;

c) Informar al Sistema Nacional sobre los avances físico-financieros en la aplicación de los recursos mediante los mecanismos formalmente establecidos;

d) Evaluar la factibilidad de las reprogramaciones presupuestales que requieran los entes ejecutores y en su caso realizar las acciones pertinentes ante el Secretariado Ejecutivo Nacional para su validación y posteriormente someterlas al Pleno del Consejo Estatal para su aprobación;

e) Realizar en coordinación con la instancia correspondiente del Sistema Nacional, conciliaciones periódicas de la base de datos programática-presupuestal de cada ejercicio fiscal;

f) Realizar todas las acciones necesarias para implementar mecanismos de conciliación de saldos autorizados, ejercidos y disponibles en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y los entes ejecutores de los recursos;

g) Integrar expedientes y cierres técnicos de infraestructura y equipamiento fijo, para ser remitidos a la instancia correspondiente del Secretariado Nacional;

III. Coadyuvar en la atención y seguimiento de las auditorías que practiquen los órganos internos y externos de fiscalización;

IV. Las demás que le sean delegadas por el Secretario Ejecutivo, que señale este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XII

Del Consejo Consultivo El Observatorio Ciudadano para la Seguridad y la Justicia en Veracruz

Artículo 20. El Consejo Consultivo El Observatorio Ciudadano para la Seguridad y la Justicia en Veracruz, dependiente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se regirá por las disposiciones normativas contenidas en el Decreto de su creación.

CAPÍTULO XIII

Del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana

Artículo 21. El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, es un órgano sectorizado a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 22. Son atribuciones del titular del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, además de las señaladas en la Ley Estatal, las siguientes:

I. Analizar las causas y factores que generan violencia y delincuencia, para la reconstrucción del tejido social;

II. Diseñar lineamientos generales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. Proyectar indicadores para la implementación de políticas públicas en la materia;

IV. Elaborar, diseñar, implementar y promover programas y acciones en temas relacionados con la cultura de la paz, de la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

V. Realizar, por sí o por terceros, estudios sobre los factores de riesgo y las causas y consecuencias que generan la violencia y la delincuencia;

VI. Diseñar los materiales didácticos y lúdicos de difusión de los programas;

VII. Articular acciones con las instancias vinculadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia;

VIII. Implementar mecanismos para la evaluación de programas, acciones y políticas públicas relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia;

IX. Organizar seminarios, conferencias y toda clase de eventos académicos sobre prevención social de la violencia y la delincuencia;

X. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria; y

XI. Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables o le sean delegadas por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 23. La organización del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, estará determinada en el manual de organización, autorizado por el Secretario Ejecutivo.

El Director del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, mediante acuerdo escrito, podrá delegar en las diversas áreas, las atribuciones que la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales le confieren, las que de considerarlo necesario, ejercerá directamente.

CAPÍTULO XIV

De la Suplencia de los Servidores Públicos

Artículo 24. Para el despacho y resolución de los asuntos de la Secretaría Ejecutiva, en las ausencias no mayores a treinta días hábiles, previo acuerdo, el titular designará al servidor público que deba atenderlos.

En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo por más de treinta días hábiles, será sustituido por la persona que designe el Presidente del Consejo Estatal.

Artículo 25. Los titulares de cada una de las Coordinaciones, durante sus ausencias, serán sustituidos por la persona que designe el Secretario Ejecutivo.

Para la sustitución de los demás servidores públicos, se atenderá a lo dispuesto en las normas que correspondan y en lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las contenidas en este capítulo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 402 de fecha 25 de diciembre de 2009.

Tercero. Los recursos humanos y materiales que hubieran estado asignados a las áreas administrativas que desaparezcan o modifiquen su competencia, en virtud de lo dispuesto en el presente ordenamiento, serán reasignados a las áreas administrativas que asuman las atribuciones que tuvieron aquellas, con intervención del Coordinador Administrativo y de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Secretario Ejecutivo.

Cuarto. La Secretaría Ejecutiva, expedirá dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, los manuales de organización, procedimientos y servicios al público correspondientes, así como los que sean necesarios para el buen funcionamiento de esta entidad.

Quinto. Hasta en tanto se expidan los manuales a que se refiere el transitorio anterior, el Secretario Ejecutivo queda facultado para resolver las cuestiones que dichos ordenamientos deban regular.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 584

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 279/2014, promovido por Maribel Cruz Villegas en representación de los menores Miguel Ángel y Tania Cortés Cruz, diligencias sobre declaración de ausencia y presunción de muerte, del C. Marco Antonio Cortés Bonilla, desaparecido el 9 de agosto de 2012, lo que se hace público para quien tenga noticias de su existencia, lo comunico a este juzgado. Y se le cita al señor Marco Antonio Cortés Bonilla, a fin de que comparezca ante este tribunal en un plazo de tres meses en términos de lo dispuesto por el artículo 580 del Código Civil.

Publíquese edictos por tres meses con intervalo de quince días en la *Gaceta Oficial* del estado, de Xalapa, Ver., periódico *El Mundo de Orizaba*, en este juzgado, Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado, Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Juzgado Segundo Menor, todos de esta ciudad. Se expide el presente a los ocho días del mes de abril de 2014.

El secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, C. licenciado Zenón Rojas Sánchez.—Rúbrica.

Abril 30. Mayo 15—30. 1441
Junio 16—30. Julio 15

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 1412/13/III.

Se hace del conocimiento general que ante este juzgado se radicaron las diligencias de declaración de ausencia, promovidas por María Guadalupe Arteaga, a fin de decretar judicialmente la declaración de ausencia de su esposo José Alberto Boria Gamboa, en términos de lo dispuesto por el artículo 597 del Código Civil.

Y para su publicación por dos meses con intervalos de quince días, en los principales periódicos del último domicilio del ausente, así como en la *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, Juzgado Segundo de Primera Instancia y Juzgado Segundo Menor de este distrito judicial, oficina de Hacienda del Estado y Presidencia Municipal de esta ciudad.

Dado en la heroica ciudad de Córdoba, Ver., a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos, licenciado José Carmen Méndez Hernández.—Rúbrica.

Mayo 15—30. Junio 16—30 1670

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VERA AGUILAR
NOTARÍA PÚBLICA NO. 5.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo que establece el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber, que la señora Cándida Flores Apolinar solicitó mi intervención para tramitar extrajudicialmente la sucesión intestamentaria del finado Guadalupe Tolentino Fragoso Flores.

Lo anterior consta en el instrumento público 17,079, libro 223, de fecha 19 de febrero de 2014, del protocolo a mi cargo.

Se publicará por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el diario *El Mundo* que se edita en esta ciudad.

Orizaba, Ver., mayo 8 de 2014

Licenciado Miguel Ángel Vera Aguilar, notario numero cinco.—Rúbrica.

Mayo 21—30 1731

LICENCIADA LAURA GÓMEZ CRUZ DE HERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NO. 8.—POZA RICA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace constar, que por instrumento público 26,478, de fecha 16 de abril

del año 2014, otorgado ante esta notaría a mi cargo, los señores Jaime Díaz Reyes, Mayra Díaz Reyes, Óscar Díaz Martínez y Brenda Itzayana Díaz Martínez, por su propio derecho, aceptaron la herencia, reconociéndose entre sí sus derechos hereditarios, y la señora Mayra Díaz Reyes aceptó el cargo de albacea, en la sucesión testamentaria de la finada Viviana Reyes Francisco o Bibiana Reyes Francisco o Bibiana Reyes Cruz, y como albacea procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión*, de esta ciudad.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 30 de abril del año 2014

Licenciada Laura Gómez Cruz de Hernández, titular de la Notaría Pública número Ocho. (GOCL-4806128RA).—Rúbrica.

Mayo 21—30 1733

LICENCIADO DANIEL CORDERO GÁLVEZ.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 16.—NOGALES, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al artículo seiscientos setenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, doy a conocer que los señores Carlos Reyes Marcelo, Pedro Jorge Reyes Juárez, Antonia Reyes Juárez, Ramón Reyes Juárez y Elvira Reyes Juárez, solicitaron al suscrito intervenir en el procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes de su difunta cónyuge y madre, quien en vida llevara el nombre de Felicitas Juárez García, manifestándose, además, bajo formal protesta de decir verdad, son las únicas personas que tienen derecho a heredar.

Nogales, Ver., a 25 de abril del año dos mil catorce

Daniel Cordero Gálvez, Notaría Dieciséis, Nogales, Ver.—Rúbrica.

Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz.

2 (dos) publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y en un periódico de mayor circulación.

Mayo 21—30 1737

LICENCIADO DANIEL CORDERO GÁLVEZ.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 16.—NOGALES, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL DE SUCESIÓN

SEGUNDA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN

Por escritura número 3324 (tres mil trescientos veinticuatro) de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce, los señores María Elena Ortega Muñoz, Claudia Elena García Ortega, Sergio Arturo García Ortega y Mauricio García Ortega; se otorgó: El inicio del procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes de quien en vida llevara el nombre de Claudio Sergio García Osorio y/o Sergio García Osorio, y las siguientes diligencias:

I. Información testimonial ad perpétuum de hecho conocido para acreditar el derecho a heredar que rendirán los señores Alejandra Canales Mora, Adriana Ivonne Méndez Gutiérrez y Misael Camacho Sánchez.

II. Declaración notarial de derecho a heredar.

III. Aceptación y reconocimiento de derechos hereditarios.

IV. La cesión de derechos hereditarios.

V. Designación de albacea, aceptación del cargo y protesta.

Asimismo, la señora María Elena Ortega Muñoz aceptó el cargo de albacea, manifestando que procedería a formular inventario y avalúo correspondiente.

Daniel Cordero Gálvez, titular de la Notaría número Dieciséis de la decimoquinta demarcación notarial, Nogales, Veracruz.—Rúbrica.

Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz.

2 (dos) publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y en un periódico de mayor circulación.

Mayo 21—30

1738

LICENCIADO DANIEL CORDERO GÁLVEZ.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 16.—NOGALES, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL DE SUCESIÓN

SEGUNDA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN

Por escritura número 3300 (tres mil trescientos) de fecha once de abril del año dos mil catorce, la señorita Paulina

Lizbeth Martínez López, la menor Dania Victoria Martínez López y el señor Raymundo Martínez Lozada quien también comparece en representación de la menor mencionada; se otorgó: El inicio del procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes de quien en vida llevara el nombre de Teresa López Monreal, y las siguientes diligencias:

I. Información testimonial ad perpétuum de hecho conocido para acreditar el derecho a heredar.

II. Declaración notarial de derecho a heredar.

III. Aceptación y reconocimiento de derechos hereditarios.

IV. La cesión de derechos hereditarios.

V. Designación de albacea, aceptación del cargo y protesta.

Asimismo, el señor Raymundo Martínez Lozada aceptó el cargo de albacea, manifestando que procedería a formular inventario y avalúo correspondiente.

Daniel Cordero Gálvez, titular de la Notaría número Dieciséis de la decimoquinta demarcación notarial, Nogales, Veracruz.—Rúbrica.

Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz.

2 (dos) publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y en un periódico de mayor circulación.

Mayo 21—30

1739

LICENCIADO DANIEL CORDERO GÁLVEZ.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 16.—NOGALES, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL DE SUCESIÓN

SEGUNDA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN

Por escritura número 3302 (tres mil trescientos dos) de fecha once de abril del año dos mil catorce, la señora Rosalía Cruz Rodríguez; se otorgó: El inicio del procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes de quien en vida llevara el nombre de María Luis Camacho Cruz y/o María Luisa Camacho, y las siguientes diligencias:

I. Información testimonial ad perpétuum de hecho conocido para acreditar el derecho a heredar.

II. Declaración notarial de derecho a heredar.

III. Aceptación y reconocimiento de derechos hereditarios.

IV. La cesión de derechos hereditarios.

V. Designación de albacea, aceptación del cargo y protesta.

Asimismo, la señora Rosalía Cruz Rodríguez aceptó el cargo de albacea, manifestando que procedería a formular inventario y avalúo correspondiente.

Daniel Cordero Gálvez, titular de la Notaría número Dieciséis de la decimoquinta demarcación notarial, Nogales, Veracruz.—Rúbrica.

Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz.

2 (dos) publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y en un periódico de mayor circulación.

Mayo 21—30

1740

LICENCIADO DANIEL CORDERO GÁLVEZ.—NOTARÍA PÚBLICA NO. 16.—NOGALES, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL DE SUCESIÓN

SEGUNDA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN

Por escritura número 3270 (tres mil doscientos setenta) de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, la señora Ana Laura López Prado, con la comparecencia de los señores Guadalupe Rosales Santa, Cecilia Navarro Rosas y Norberta Xotlaniuha Zepahua, otorgó: El inicio del procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes de quienes en vida llevarán los nombres de Guillermo López Rodríguez y Guadalupe Prado Lozano, en consecuencia se otorgaron las siguientes diligencias: I. La diligencia de jurisdicción voluntaria de información ad perpétuum de hecho conocido para acreditar el derecho a heredar; II. La declaración notarial de derecho a heredar; III. La aceptación y reconocimiento de derechos; IV. La designación de albacea, aceptación del cargo y protesta. Asimismo, la señora Ana Laura López Prado aceptó el cargo de albacea, manifestando que procedería a formular inventario y avalúo correspondiente.

Daniel Cordero Gálvez, titular de la Notaría número Dieciséis de la decimoquinta demarcación notarial, Nogales, Veracruz.—Rúbrica.

Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz.

2 (dos) publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y en un periódico de mayor circulación.

Mayo 21—30

1741

LICENCIADO DANIEL CORDERO GÁLVEZ.—NOTARÍA PÚBLICA NO. 16.—NOGALES, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al artículo seiscientos setenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, doy a conocer que los señores Elisa Osorio Serrano, Lidia, María Esther y María del Carmen, todas de apellidos Sánchez Osorio, solicitaron al suscrito intervenir en el procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes de su esposo y padre, respectivamente, quien en vida llevara el nombre de José Natalio Nieves y/o Porfirio Sánchez Nieves y/o José Natalio Porfirio Sánchez Nieves, manifestándome, además, bajo formal protesta de decir verdad, son las únicas personas que tienen derecho a heredar.

Nogales, Ver., a 5 de marzo del año dos mil catorce

Daniel Cordero Gálvez, Notaría Dieciséis, Nogales, Ver.—Rúbrica.

Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz.

2 (dos) publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y en un periódico de mayor circulación.

Mayo 21—30

1742

LICENCIADO DANIEL CORDERO GÁLVEZ.—NOTARÍA PÚBLICA NO. 16.—NOGALES, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL DE SUCESIÓN

SEGUNDA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN

Por escritura número 3315 (tres mil trescientos quince) de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, los señores Gloria Esther Arteaga Zepeda, Eduardo Armenta Arteaga y Gustavo Armenta Arteaga; se otorgó: El inicio del procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes de quien en vida llevara el nombre de Arturo Armenta Gómez, y las siguientes diligencias:

I. Información testimonial ad perpétuum de hecho conocido para acreditar el derecho a heredar.

II. Declaración notarial de derecho a heredar.

III. Aceptación y reconocimiento de derechos hereditarios.

IV. La cesión de derechos hereditarios.

V. Designación de albacea, aceptación del cargo y protesta.

Asimismo, el señor Eduardo Armenta Arteaga aceptó el cargo de albacea, manifestando que procedería a formular inventario y avalúo correspondiente.

Daniel Cordero Gálvez, titular de la Notaría número Dieciséis de la decimoquinta demarcación notarial, Nogales, Veracruz.—Rúbrica.

Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz.

2 (dos) publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y en un periódico de mayor circulación.

Mayo 21—30

1743

LICENCIADO MARTÍN GALAZ LÓPEZ.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 2.—HUAYACOCOTLA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por acta 1719, libro XXV, de esta notaría y de esta fecha, José Gabriel Perea Rojas, nacido la localidad Las Blancas, de este municipio, con fundamento en los artículos 64 y 699 D, de los Códigos Civil y Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado, inició la tramitación extrajudicial de cambio de nombre, para usar en lo sucesivo el de GABRIEL PEREA ROJAS.

Publíquese dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Sol de Tulancingo* de Tulancingo, Hidalgo.

Huayacocotla, Ver., a 28 de abril de 2014

Notario Martín Galaz López, notario dos.—Rúbrica.

Mayo 21—30

1744

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—MISANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Félix Eugenio y Marcos, Manuel Eugenio Marcos, Ernestina Eugenio y Marcos y Guadalupe Eugenio y Marcos, con el

carácter de sobrinos, denuncian ante este juzgado, juicio intestamentario a bienes de Francisca Eugenio, vecina que fue de esta ciudad, quien falleció el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, quedando registrado bajo el número 46/2014/I, del índice de este juzgado, haciéndose del conocimiento a personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a la presente sucesión a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación del edicto.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Gráfico de Xalapa*, mismos que se editan en la capital del estado. Expido el presente en la ciudad de Misantla, Veracruz, a diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Natividad Pérez Torres.—Rúbrica.

Mayo 21—30

1750

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—MISANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Señores María de los Ángeles, Milca, Martha Elva, Iris, Olga, Óscar, Cutberto, Orlando, Miguel Maximino y Alfonso de apellidos Armenta Lara, denunciaron el juicio sucesorio intestamentario número 90/2014/III del índice de este juzgado, a bienes de Victoria Lara N. y/o Victoria Lara Nochebuena y/o Victoria Lara, así como de Víctor Armenta Lara y/o Víctor Manuel Armenta Lara y de Irene Armenta Lara, vecinos que fueron de Juchique de Ferrer, Veracruz, quienes fallecieron, respectivamente, los días once de julio del año dos mil diez, dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos y once de diciembre del año dos mil, con el carácter de hijos y hermanos de los autores de la herencia, haciéndose del conocimiento a toda aquella persona que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a la presente sucesión a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación de este aviso.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Gráfico de Xalapa* edítense capital del estado. Expido el presente ciudad de Misantla, Veracruz, abril tres del año dos mil catorce.

La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Natividad Pérez Torres.—Rúbrica.

Mayo 21—30

1751

LICENCIADA NOHEMÍ RAMÍREZ FERNÁNDEZ
 NOTARÍA PÚBLICA NO. 4.—ORIZABA,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Para efectos de lo dispuesto por los artículos 674, 675 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber: Que los señores Alberto y Jorge de apellidos González Osorio solicitaron mi intervención para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada Esther Osorio y/o Esther Osorio Serrano de González y/o Esther Osorio Serrano, exhibiendo al efecto el primer testimonio del testamento otorgado por ésta y la copia certificada que acredita su defunción. Los solicitantes aceptaron la herencia y se reconocieron sus derechos hereditarios, expresando el albacea designado señor Jorge González Osorio que procederá a la formación del inventario.

Lo anterior consta en el instrumento público número 5784 otorgado y firmado el 5 de marzo de 2014, ante mi fe.

Y para su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y en el diario *El Mundo* de circulación en esta ciudad, por dos veces de diez en diez días; expido el presente en Orizaba, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 5 de marzo de 2014.

La titular de la Notaría Pública número Cuatro de la decimoquinta demarcación notarial del estado, licenciada Nohemí Ramírez Fernández.—Rúbrica.

Mayo 21—30

1755

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—CORDOBA,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 321/14/VIII.

Sonia López Gómez y/o Sonia López Gómez de Lagunes ocurrió ante este juzgado promoviendo diligencias a efecto de que se sirva declarar la ausencia de Raúl Lagunes Maza, quien tuvo como último domicilio el ubicado en avenida Uno número quinientos seis, municipio de Cuitláhuac, Veracruz, y su asiento de trabajo en el km 363 carretera Córdoba, Veracruz, libramiento a Cuitláhuac, Veracruz, y en consecuencia se le designe administradora única de todos los bienes propiedad de Raúl Lagunes Maza.

Para su publicación durante tres meses con intervalo de quince días en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Mundo* de esta ciudad, lugares públicos de esta ciudad y en los principales del último domicilio del ausente, de conformidad con el artículo 604 del Código Sustantivo Civil.

Dado en la Heroica ciudad de Córdoba, Ver., a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

La secretaria del juzgado, licenciada María del Carmen Rivera Huesca.—Rúbrica.

Mayo 30. Junio 16—30.

Julio 15—30. Agosto 15

1801

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

C. Néstor Francisco Yopihua Báez promovió ante este juzgado diligencias de desaparición del señor Jesús Yopihua Terrazas, para declarar ausencia, radicada bajo el número 1331/2012/II, por medio del presente edicto se cita al C. Jesús Yopihua Terrazas, a efecto de que comparezca en este juzgado por sí, por apoderado legítimo, por medio de tutor que pueda representarlo, en un término de cinco meses.

Para su publicación por dos meses con intervalo de quince días en la *Gaceta Oficial* del estado y este juzgado; se expide el presente a los siete días de mayo de 2014.

El secretario Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Orizaba, Veracruz, licenciado Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Mayo 30. Junio 16—30. Julio 15

1826

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución relativo al expediente número 2086/2009, juicio ordinario mercantil promovido por el licenciado Juan Jaime Morales Malpica, apoderado legal de

HSBC México, S.A., institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC en contra del señor Jorge Alberto Rodríguez Pérez e Infonavit, por declaración de vencimiento anticipado de Contrato de Crédito y demás prestaciones; por acuerdo de fecha nueve del mes de abril, ocho de mayo del año dos mil catorce, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almohada: La casa marcada con el número doscientos noventa y tres de la avenida Río Oatlán, fraccionamiento Río Medio II de la ciudad de Veracruz, y terreno sobre el mismo construida, que es la fracción A del lote de terreno número trece, manzana siete, con superficie de ochenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: Al norte en dieciséis metros con el lote número doce; al sur en dieciséis metros con la fracción B del mismo lote; al oriente en cinco metros con la calle Oatlán; y al poniente en cinco metros con el lote número catorce; inscrita en el Registro Público de la Propiedad local, bajo el número 19,958, volumen 998, sección primera, de fecha veintiséis de octubre del año 2007, y se le asignó un valor pericial de \$446,100.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil cien pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor. El remate se efectuará el día nueve de junio del año dos mil catorce a las nueve horas treinta minutos, en el recinto judicial del Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito judicial de Veracruz, Veracruz, sito en la avenida Santos Pérez Abascal sin número, entre Jiménez Sur y prolongación Cuauhtémoc, colonia Pascual Ortiz Rubio de esta ciudad. Se convoca postores, los que deseen intervenir como licitadores deberán depositar previamente en banco HSBC México, S.A. el diez por ciento de la tasación conforme al artículo 418 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente.

Publicación por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*, así como en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y tabla de avisos del juzgado. Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

El C. secretario de Acuerdos, licenciado Christian Mauricio Mendoza Espinosa.—Rúbrica.

Mayo 26—30. Junio 5

1836

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—ZONGOLICA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 116/2014, diligencias de información de dominio promovidas por Gonzalo Rosales Hernández a fin de acreditar la posesión como medio para acreditar la propiedad respecto un bien inmueble denominado

Abatepatitla respecto de un bien inmueble ubicado en el municipio de Tlaquilpa, Veracruz, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 10 metros y colinda con calle principal; al sur inicia en 10 metros y colinda anteriormente con Luis Cervantes Sánchez, actualmente con Teresa Rosales Hernández; al oriente en 10 y colinda con anteriormente con Susana García, actualmente con José Martín García; y al poniente en 10 metros y colinda con anteriormente con Luis Cervantes Sánchez, actualmente con Teresa Rosales Hernández.

Lo que se hace del conocimiento del público en general.

Inserciones: Publíquese por dos consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo de Orizaba*, de Orizaba, Veracruz, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia y Juzgado Municipal de esta ciudad, oficina del Registro Público de la Propiedad local; Presidencia y Juzgado Municipal de Tlaquilpa, Veracruz; se expide en esta ciudad a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce. El secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zongolica. Doy fe.

El secretario del juzgado, licenciado Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Mayo 29—30

1864

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Mesa II.

Al público en general.

Se les hace saber que ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia, distrito judicial Veracruz, sito en Santos Pérez Abascal s/n, prolongación Cuauhtémoc, colonia Pascual Ortiz Rubio (Ciudad Judicial), se encuentra radicado el expediente número 380/2014/II, diligencias de información testimonial ad perpétuam promovido por Víctor Manuel Aguilar, para acreditar que por el transcurso del tiempo ha operado a su favor la prescripción positiva de una fracción de terreno de la tercera parte de San José el Novillero, lote uno, de Boca del Río, Ver., con superficie de 5,008 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Oeste 44.65 metros cuadrados con carretera federal Boca del Río-Antón Lizardo; este 44.65 metros cuadrados con propiedad particular de desarrollo Rivera de Boca, S.A. de C.V.; norte 112 metros cuadrados con zona federal Río Jamapa; sur

112 metros cuadrados con propiedad de José María Meléndez Hernández.

Para su publicación por dos veces consecutivas, tanto en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad, y su fijación por el mismo término en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en Boca del Río, Ver., lugar en donde se ubica el inmueble sujeto a prescripción; se expide el presente H. Veracruz, Ver., a 6 de mayo del año 2014.

La C. secretaria de Acuerdos, licenciada Rocío Reyes Parra.—Rúbrica.

Mayo 29—30

1866

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—ZONGOLICA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 112/2014. Diligencias de información testimonial ad perpétuam promovidas por Delfino Sánchez Salas, a fin de acreditar que de poseedor por el transcurso del tiempo se ha convertido en propietario del inmueble denominado El Calvario, ubicado en la cabecera municipal de Tlaquilpa, Veracruz, con las medidas y colindancias siguientes: Norte en 29.00 metros con Pepe Cocotle Tenzohua y Hermenegildo García Tenzohua; sur en 32.00 metros con carretera principal Tequila-Tehuipango; en oriente en 22.00 metros con Félix Temoxtle Panzo; y al poniente en 31.00 metros con carretera Tlaquilpa-Tepepa, barrio San Pedro.

Lo que se hace del conocimiento público en general.

Inserciones: Publíquense por dos veces consecutivas en el periódico *Mundo de Orizaba* de Orizaba, Veracruz, *Gaceta Oficial* del estado, tablas de avisos de la Presidencia Municipal, Juzgado Municipal, oficina de Hacienda del Estado, Registro Público de la Propiedad, todos de esta ciudad, así como de la Presidencia y Juzgado Municipal de Tlaquilpa, Veracruz; se expide en esta ciudad a los 15 días del mes de mayo de 2014.

El secretario de Acuerdos, licenciado Vicente Martínez Romero. Doy fe.—Rúbrica.

Mayo 29—30

1868

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se llama a juicio a Sonia García García García, demandada en los autos del juicio especial hipotecario expediente 906/2013-II, promovido por el licenciado Daniel Ruiz Hernández, como apoderado general del Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte en contra de Sonia García García, reclamándole el vencimiento anticipado del plazo de pago de las obligaciones contraídas del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en escritura pública número, 22,095 de fecha 7 de febrero de 2002 y como consecuencia el cumplimiento de pago de las obligaciones contraídas, así como el pago de la cantidad de \$401,868.99 M.N., en concepto de capital y accesorios legales, en términos del auto de inicio del seis de junio de dos mil once y auto del diez de diciembre de dos mil trece, se ordenó con fundamento en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que por medio de esta vía se emplace a juicio a la demandada Sonia García García, para que dentro del término de cinco días dé contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas que crean convenientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que se dejen de contestar, asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, en donde oír y recibir notificaciones con fundamento en el artículo 75 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y se le apercibe que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal se le realizarán por lista de acuerdos de este juzgado y se le hace saber que en la secretaría de este juzgado se encuentran a su disposición copia de la demanda y documentos base de la acción, en el entendido de que esta notificación surtirá efectos a los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide para su publicación por dos veces consecutivas en los periódicos *Gaceta Oficial* del estado y periódico el *Diario de Xalapa*, que se edita en esta ciudad, periódico nacional *El Sol* de México, D.F., Hacienda del Estado, Presidencia Municipal, y los estrados de este juzgado, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Xalapa, Ver., licenciada María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Mayo 29—30

1870

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—TUXPAN,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Al público.

Cecilio Alfredo Sobrevilla Hernández en su carácter de apoderado legal de Norma Aurelia Gutiérrez Lara, promueve expediente 559/2014-IV, diligencias información testimonial ad perpétuam, acreditar que se ha convertido en propietaria de un predio urbano identificado como fusión de lotes 6 y 7, ubicado en calle Encino de la colonia Lomas Verdes del municipio de Cerro Azul, Veracruz, con una superficie de 868.89 (ochocientos sesenta y ocho punto ochenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 62.42 metros con lindero del municipio de Tancoco, Veracruz; al sur en 59.62 metros con la calle Encino; al este 13.35 metros con la carretera a la Mora; y al oeste en 15.26 metros con calle sin nombre.

El suscrito juez mediante auto de fecha siete de los corrientes al justificar no estar inscrito, mandó publicar por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* de Poza Rica, Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a mayo 07/2014

Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, licenciado David Hernández Gamboa.—Rúbrica.

Mayo 29—30 1875

PODER JUDICIAL

JUZGADO 8º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

El C. Jorge Antonio Rosado Hernández comparece ante este juzgado promoviendo juicio número 2110/2012, juicio ordinario civil demandando a Maida Alonso Núñez, la disolución del vínculo matrimonial y demás prestaciones. Haciéndole saber que cuenta con nueve días de término para dar contestación la misma, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada de la demanda en sentido negativo, con funda-

mento en el artículo del Cód. de Proc., asimismo, se le hace saber que la copia simple para su traslado se deja a su disposición en la secretaría de este juzgado igualmente le requiere para que señale domicilio en donde oír notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad H. Veracruz, Ver., a los 12 días del mes de mayo de 2014.

La secretaria, licenciada María Alicia Caram Castro.—Rúbrica.

Mayo 29—30

1882

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—SAN ANDRÉS
TUXTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Para conocimiento general se hace saber que Petra Xolot Canela promovió ante este juzgado diligencias de información testimonial ad perpétuam. Expediente número 410/2014-II, para justificar su posesión como medio de acreditar el dominio pleno respecto de un predio rústico, ubicado en el partido de Sesecapan del municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz, compuesto de una superficie de 3-48-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Por el norte en 93.20 metros y colinda con Ernesto Pelayo Málaga; por el sur en 97.65 metros con Santiago Moto Chigo y con camino de acceso al predio de por medio; por el este en 368.41 metros y colinda con propiedades de los señores Simón Canela Beltrán y Rosalino Moto; y por el oeste en 362.00 metros y colinda con propiedad del señor Aurelio Moto Seba. Exhibió certificado expedido por encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio, donde hace constar que el inmueble no se encuentra registrado.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *Los Tuxtlas* de esta ciudad; expedido en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver., a los veintiún días del mes de abril de dos mil catorce. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del decimonoveno distrito judicial, C. licenciada Emma Lidia Carballo Ruiz.—Rúbrica.

Mayo 29—30

1885

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace saber que en el índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia de este distrito judicial, ubicado en avenida Zaragoza número 711, Centro de esta ciudad, se encuentra radicado el expediente 739/2014-I, jurisdicción voluntaria, diligencias de información testimonial ad perpétuum, promovido por Guadalupe Fabián Flores, por su propio derecho, para acreditar la prescripción positiva respecto del terreno rústico identificado como lote número 321, de la colonia J. Mario Rosado Morales, municipio de Las Choapas, Veracruz, con una superficie de 32-23-66 hectáreas, considerando que tiene más de quince años de estar en posesión de dicho lote de terreno. Lo anterior, es para los efectos de que quien se considere con igual o mejor derecho que el promovente, comparezca ante este juzgado, en el término de treinta días naturales a deducir sus derechos, y que empezará a contar a partir de la última publicación que se realice de los edictos.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, que se edita en Xalapa, Veracruz, *Diario Liberal*, H. Ayuntamiento Constitucional, Hacienda del Estado, estrados de este juzgado, del Juzgado Segundo Menor y del Juzgado Segundo de Primera Instancia; así como oficina de Hacienda del Estado, H. Ayuntamiento Constitucional y Juzgado Municipal, todos de Las Choapas, Veracruz. A siete de mayo del año dos mil catorce. Doy fe.

El secretario del Juzgado Sexto de Primera Instancia, licenciado José Carmen Méndez Hernández. (739/2014-I).—Rúbrica.

Mayo 29—30 1889

LICENCIADA ANEL SOSA ERRASQUIN.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 9.—LERDO DE TEJADA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 20,028, libro 236 otorgada el día 9 de mayo de 2014 otorgado ante la fe de licenciada Anel Sosa Errasquin, titular de la Notaría Pública número Nueve de la décima novena demarcación notarial, la señora ADELA CABARROCA GOMEZ solicitó cambio de nombre por el de ADELA ISABEL CABARROCA GOMEZ, siendo así conocida en todos sus actos públicos y privados.

Para su publicación dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *Eyipantla Milenio* en términos del artículo 699-D del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

9 de mayo de 2014

Anel Sosa Errasquin, titular de la Notaría Pública número Nueve de decimanovena demarcación notarial.—Rúbrica.

Mayo 29—30 1896

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—SAN ANDRÉS TUXTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Para conocimiento general hago saber que por resolución de fecha 31 de marzo de 2014, dictado en el expediente civil número 571/2013, del índice de este juzgado promovido por SARA CAMPECHANO PALAYOT se autorizó cambio de nombre y sucesivamente puede usar el de SARA XOLO PELAYO.

Lo anterior publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *Eyipantla* de esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado. Se expide en San Andrés Tuxtla, Veracruz, a 11 de abril de 2014. Doy fe.

Atentamente

El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto Menor, maestro Héctor Omar Betancourt Cano.—Rúbrica.

Mayo 30 1903

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente 844/14-VI.

Se hace del conocimiento general que en este juzgado se encuentra radicada la sucesión intestamentaria formada a bie-

nes del finado Félix Ramos García, vecino que fue de Tomatlán, Veracruz, quien falleció el día diez de septiembre de dos mil tres, promovida por su hermana Agustina Ramos García, lo anterior a efecto de que quien se considere con derechos a heredar, comparezcan ante este juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios en el término de treinta días, justificando su entroncamiento con el de cujus.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado, Juzgado Segundo de Primera Instancia, Juzgado Segundo Menor, Presidencia Municipal y Hacienda del Estado de esta ciudad de Córdoba, Veracruz, Juzgado Municipal y Presidencia Municipal de Tomatlán, Veracruz. Dado en la H. Córdoba, Veracruz, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

La C. secretaria de Acuerdos, licenciada Consuelo Yadira García Rosete.—Rúbrica.

Mayo 30. Junio 12

1905

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Jacinto Delfino Suárez Martínez promovió ante este juzgado, diligencias de información de dominio, expediente radicado el día veintiuno de abril del año dos mil catorce, bajo el número 575/2014, del índice de este juzgado, para acreditar que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en avenida La Presa número doscientos once, colonia Centro en Acultzingo, Veracruz, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 39.50 metros con propiedad de Martín González Martínez, Raymundo Candelario Carrillo y actualmente con Alberto Hernández Suárez; al sur en 39.50 metros con avenida La Presa; al este en 55.30 metros con propiedad de Norberto Damaso Martínez; y al oeste en 55.30 metros con propiedad de Félix Baz Martínez, con una superficie de 2,184.35 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad *El Mundo*, tabla de avisos de los juzgados Segundo de Primera Instancia y Segundo Menor, lugar donde se encuentra el inmueble, y lugares públicos de costumbre; se expide el presente a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

El secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Orizaba, Veracruz, licenciado Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Mayo 29—30

1907

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

PUBLICACIÓN

Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Oficio número DGPUOT/SCU-0120/2014.

Xalapa, Ver., a 16 de mayo de 2014.

Trámite número 067/14.

La C. Griselda Ochoa Mora en su carácter de propietaria de una fracción de la parcela 215-Z-1 P1/1 del ex ejido La Laguna y Monte del Castillo ubicada en la carretera estatal Veracruz-Tlalixcoyan en el municipio de Medellín de Bravo, Ver., solicitó a esta Dirección la autorización para la creación de un fraccionamiento campestre urbano habitacional a denominarse la Finca de Jorh, en la que se desarrollarán 106 lotes, con superficie de 13-32-74.58 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste en 382.260 metros cuadrados con parcela 206;

Al este en 83.621 metros con carretera estatal Veracruz-Tlalixcoyan;

Al sureste en tres líneas, la primera 152.11 metros con fracción A de la misma parcela, la segunda con 101.396 metros con parcela 223 de por medio ancho de brecha y la última con 189.487 metros con parcela 223;

Al suroeste en 215.827 metros con brecha;

Al noroeste en tres líneas, la primera de 202.696 metros con parcela 222, la segunda 80.149 metros con parcela 222 de por medio ancho de brecha y la tercera con 191.812 con línea quebrada con parcela 214.

La propiedad se hace constar mediante escritura pública número 248 de fecha 11 de noviembre de 2011, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la segunda zona registral de Boca del Río, Ver., bajo el número 5834 de la sección primera de fecha 1º de junio de 2012, a favor de usted. En tal virtud y en debido cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, bajo el número extraordinario 109 de fecha 13 de abril de 2011 y con

fundamento en los artículos 198 y 199 del Reglamento de la Ley número 241, vigentes, se manda a dar amplia publicidad a la presente por siete días consecutivos en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Medellín de Bravo, Ver., por una vez en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación de la región, con el fin de que si existiera alguna inconformidad por parte de terceros en cuanto a sus derechos de propiedad o posesión, se haga saber a esta Dirección en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la última publicación.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Arquitecta Leticia Karime Aguilera Guzmán, directora general.—Rúbrica.

C.c.p. Licenciado Jorge Alejandro Carvallo Delfín, secretario de Desarrollo Social de Veracruz. Para su superior conocimiento.—Presente.

C.c.p. Ingeniero Arturo Jaramillo Díaz de León, subsecretario de Desarrollo Regional. Para su conocimiento.—Presente.

C.c.p. Licenciado Omar Cruz Reyes, presidente municipal constitucional de Medellín de Bravo, Ver. Para su conocimiento.—Presente.

C.c.p. C. encargado del Registro Público de la Propiedad de la segunda zona registral de Boca del Río, Ver., mismo fin.—Presente.

C.c.p. Ingeniero Martín Fernández Mayo, subdirector de Control Urbano. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Arquitecta Claudia C. Arietta Pensado, jefa del departamento de lotificación, subdivisión y condominio. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. archivo y minutarario.

Mayo 30

1908

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, dictada en el civil 221/14, se concedió autorización judicial a MANUELA ROMERO para cambiar de ese nombre

por MANUELA ROMERO HERNÁNDEZ, sin perjuicio de los compromisos contraídos con anterioridad a dicho fallo.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 20 de mayo de 2014

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada María Isabel Sánchez Méndez.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* de Orizaba, Veracruz.

Mayo 30

1916

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—POZA RICA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Diligencias de jurisdicción voluntarias número 1523/2013.

Mediante resolución de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, se autoriza el cambio de ADELA PÉREZ por el de ADELA MARTÍNEZ PÉREZ, con el cual es ampliamente conocida en todos sus actos públicos y privados de su vida.

Publíquese por una sola ocasión a solicitud de la promovente en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Código Civil del Estado de Veracruz.

En la ciudad de Poza Rica, Ver., abril 29 de 2014

El secretario de Acuerdos habilitado del Juzgado Segundo Menor, licenciado Marco Antonio Castellanos Mar.—Rúbrica.

Mayo 30

1924

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución judicial de catorce de mayo dos mil catorce, dictada en expediente 67/2014/VI, diligencias de cambio de nombre se autorizó a ALEXANDRO MENDOZA ZAPPI, cam-

biarse de nombre por el de ALEXANDRO EFRAIN MENDOZA ZAPPI, con el que es ampliamente conocido. Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 20 de mayo de 2014

Secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en *Gráfico de Xalapa* de esta ciudad, *Gaceta Oficial* del estado y tabla de avisos de este juzgado.

Mayo 30

1928

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUATUSCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

El cuatro de junio de dos mil catorce a las diez horas, tendrá lugar en este juzgado audiencia de remate en primera almoneda del bien mueble embargado en el expediente 216/11, juicio ejecutivo mercantil, licenciado Juan Toss Carreón endosatario en procuración de Horacio Cessa Coronado vs. empresa Infraestructura Marítima Costera, S.A. de C.V., y otro, por cobro de pesos, que se refiere al vehículo marca Dina, chasis cabina y media, color blanco, número de serie 1720560C2, número de motor 43141346, modelo 1992, número de placas XK-41106.

Sirviendo de base para el remate el que se cubra las tres cuartas partes de la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor designado por los peritos nombrados en autos, las personas que deseen intervenir como postores deberán depositar previamente en la oficina de Hacienda del Estado, local el 10% del valor que sirve de base para el remate.

Publíquese tres veces dentro de tres días en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo* de Córdoba, Ver., y lugares de costumbre; se expide a los seis días de mayo de dos mil catorce.

La secretaria habilitada del juzgado, licenciada Delia de la Cruz Zárate.—Rúbrica.

Mayo 30. Junio 2—3

1945

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Jorge Barrera Yáñez, por propio derecho, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, a efecto de que se declare el estado de ausencia del ciudadano Jorge Barrera Fernández, del que se ignora el lugar donde se halle. Expediente 02/2014/II.

Se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 6 de febrero del año 2014

La secretaria del juzgado, licenciada Luz María Sedano Guzmán.—Rúbrica.

Publíquese durante tres meses con intervalos de quince días en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa*, estrados de la Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado de Xalapa, Veracruz, y de este propio juzgado.

Abril 15—30. Mayo 15—30.

Junio 16—30. Julio 15

102-E

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ACAYUCAN,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución, relativo al juicio ejecutivo mercantil número 273/2008, promovido por Beatriz Márquez González, en contra de Onésimo González Cruz, demandándole el pago de ciento sesenta mil pesos, moneda nacional, y demás prestaciones, el ciudadano juez por auto de fecha catorce de mayo del año en curso, fijó las diez horas del día veinte de junio del presente año, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado consistente en el terreno urbano y casa-habitación de dos niveles en él construida, ubicado en la calle Cinco de Mayo número trescientos diez del Barrio Segundo de Villa

Oluta, Veracruz, con superficie de 182.35 metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y demás características constan en autos.

Será postura legal la cantidad que cubra las tres cuartas partes de la suma de cuatrocientos dieciséis mil, doscientos treinta y cuatro pesos, moneda nacional, valor fijado por el perito valuador al referido inmueble.

Se convoca postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico diario *Acajukan* que

se edita en esta ciudad, estrados de este juzgado, del Juzgado Mixto Menor, Presidencia Municipal Constitucional y oficina de Hacienda del Estado, todos de esta ciudad, estrados del Juzgado Municipal, Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado de Oluta, Veracruz, por lo que se expide el presente a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce, en la ciudad de Acajukan, Ver.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Eloísa Molina Espinosa.—Rúbrica.

Mayo 30. Junio 5—11

144-E

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos No. 43, (Plaza Morelos,
local B-5, segundo piso), Col. Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Directora de la *Gaceta Oficial*: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008